

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.  
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 28 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en la ciudad de Sevilla sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

(Gaceta del 15 de Mayo.)

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 6.

#### Obras públicas.—Expropiaciones.

De acuerdo con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, he dispuesto señalar el día 28 del presente mes á las nueve, para proceder al pago de las indemnizaciones por expropiación de las fincas ocupadas en el término municipal de Durón, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Masegoso á Sacedón.

Lo que se publica en este periodico oficial, en cumplimiento del art. 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa.

Guadalajara 13 de Mayo de 1904.

El Gobernador,

**José Coello y Perez del Pulgar.**

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE GUADALAJARA.

Con fecha 3 del actual, ha sido nombrada doña Jacinta Martinez Tello, Maestra sustituta de la escuela de Alustante, y con fecha 5, también del presente mes, D. Emiliano Rodriguez Gallego, D.ª Manuela Calleja Benito y D.ª Aquilina M.ª de la Consolación Antón y Valmaseda, lo han sido

de Maestros interinos de las Escuelas de Guadalupe Villanueva de la Torre y Mojares (anejo de Alcuneza) respectivamente.

El ignorándose el domicilio de los interesados, se hacen públicos los citados nombramientos en el Boletín oficial, á los efectos consiguientes.

Guadalajara 13 de Mayo de 1904.—El Presidente, José Coello.

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guadalajara.

#### NOTIFICACION.

Las reiteradas excitaciones de la Superioridad; el tiempo trascurrido desde la promulgación del Reglamento de Policía Minera, y la frecuente repetición de accidentes desgraciados en el trabajo de las minas y fábricas, han determinado el acuerdo de exigir el cumplimiento de todas las prevenciones del Reglamento referido, y con el mayor rigor las relativas á la Dirección técnica de cada una y á la presentación de planos del laboreo, habiendo acordado que toda mina que en el plazo de treinta días, á contar desde el día siguiente al del presente anuncio, que no hubiese designado director ó este no hubiese acreditado su aptitud legal, será objeto de suspensión de la explotación, inmediatamente, si la mina no tuviese representante acreditado en la Capital, sirviendo la presente publicación, como notificación al efecto, pues los que lo tuviesen serán notificados además personalmente según se previene para unos y otros en el citado Reglamento y en el general interino para el Régimen de la Minería.

Lo que se hace saber por el presente como notificación y aviso á los efectos consiguientes.

Guadalajara 13 de Mayo de 1904.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA

Con fecha 11 del corriente mes, y en uso de las atribuciones que al Arrendatario de los derechos

del impuesto de Consumos de la villa de Arbeteta, D. José Sanz Lopez, le confieren los artículos 17 y 18 de la vigente Ley de Recaudación, de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar Agente auxiliar para la recaudación del mencionado impuesto en la expresada localidad á D. Víctor del Rincon.

Lo que por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes, interesando de las primeras presten á dicho Recaudador auxiliar, todos cuantos auxilios les reclamen para el mejor desempeño del cargo que se le ha conferido.

Guadalajara 13 de Mayo de 1904.—El Administrador de Hacienda, Antonio Campos.

## COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

### ANUNCIO.

Se abre un concurso público, que se celebrará en la Dirección de la Compañía, en Madrid, Barquillo 1, triplicado, el día 14 de Junio próximo, á las diez de la mañana, para contratar los servicios de transportes de tabacos de todas clases, efectos timbrados, empaques y papel de liar cigarrillos que se detallan al final de este anuncio, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 30 de Abril último é inserto en la *Gaceta de Madrid* de 7 del actual.

La duración del contrato será de tres años, empezando á regir en 1.º de Julio próximo y terminando en 30 de Junio de 1907.

Las proposiciones se podrán presentar, contra recibo en debida forma, hasta cinco días antes del señalado para la celebración del concurso, en la Dirección de la Compañía y en la Representación de la misma en la provincia, durante las horas hábiles de Oficina: dependencias en las que, durante esas mismas horas, se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y las reglas del concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

Don..... domiciliado en....., según cédula personal número..... de..... clase, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial* de la provincia de.....) fecha..... para contratar el servicio de transportes entre los almacenes que á continuación se expresan, y de conformidad con las condiciones y reglas porque se han de regir los mencionados transportes, se comprometo á encargarse de dichos servicios con estricta sujeción á las citadas condiciones, y á los precios siguientes:

(Aquí se detallarán los servicios, objeto del contrato, expresando en letra sin enmienda ni raspadura, el precio en pesetas y céntimos con relación al quintal métrico y por kilómetro en que el proponente se obliga á realizar el transporte entre los distintos almacenes que sean objeto del contrato, así como aquél en que se comprometo á verificar los arrastres desde los almacenes á las respectivas estaciones del ferro-carril ó vice-versa).

Las proposiciones deberán ser entregadas bajo pliego cerrado, en cuyo sobre el proponente estampará su firma, consignando además cuantas circunstancias estime convenientes para garantía del mismo.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del indicado plazo.

Al mismo tiempo y en sobre separado se presentará el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente en la Caja de la Dirección de la Compañía ó en la de la Representación de la provincia, en concepto de depósito previo, para tomar parte en el concurso, la cantidad de 250 pesetas para las proposiciones que comprendan todos los servicios de la provincia ó algunos de ellos, siempre que estén incluidos los de la capital.

Para las proposiciones que se limiten al servicio de una Subalterna, la fianza provisional será de 75 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección en el día y hora ya indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en la regla 5.ª del concurso.

Deberán concurrir al acto los proponentes ó, en su defecto, personas con poder bastante, á juicio del Letrado Asesor de la Compañía.

La fianza definitiva para responder al exacto cumplimiento del contrato, se determinará por la Dirección de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado, y consistirá en la cantidad, que por término medio, se calcule que importa en un mes el servicio ó servicios que se contraten.

El que resulte Contratista constituirá la cantidad así fijada en depósito necesario á disposición de la Compañía, ya en metálico, sin que en este caso perciba interés alguno, ya en valores del Estado al tipo medio de cotización del mes inmediato anterior al en que se formalice el contrato, ó bien en acciones de la misma compañía por su valor nominal.

En el plazo de 30 días, contados desde la celebración del concurso, el Consejo de Administración de la Compañía, de acuerdo con la representación del Estado, resolverá lo que estime más conveniente sobre la admisión de las proposiciones presentadas, aceptando entre ellas la que considere más ventajosa ó desechándolas todas. En caso de disconformidad entre el Consejo y la Representación del Estado, resolverá el Excmo. señor Ministro de Hacienda.

Aceptada una proposición, el contratista estará obligado á formalizar el contrato con sujeción á lo prevenido en la regla 7.ª del concurso, y de no verificarlo en el plazo allí indicado, se entenderá rescindido el contrato, con pérdida del depósito que se hubiese constituido para tomar parte en el concurso, el cual quedará en beneficio de la Renta.

Los demás resguardos de depósitos, acompañados con las restantes proposiciones, serán devueltos por la Dirección de la Compañía á los proponentes, quedando cancelados los recibos que de los mismos se hubieran expedido en el momento de la presentación de las proposiciones.

*Transportes de tabacos elaborados y efectos timbrados que se contratan en la provincia de Guadalajara.*

Plas. Cents.

Por el arrastre del quintal métrico de tabaco elaborado, desde la Estación del ferrocarril al Almacén de la capital ó vice-versa..... (En letra)

Por el arrastre del quintal métrico de tabaco elaborado y kilómetro de recorrido desde la Estación ó Almacén de Guadalajara á los del frente ó vice-versa..... »  
 Alcocer... »  
 Brihuega. »  
 Pastrana.. »

Por el id. id. id. é id. id. id. id., desde la Estación ó Almacén de Jadraque al de Atienza ó vice-versa..... »

Por el id. id. id. é id. id. id., desde la Estación ó Almacén de Sigüenza á los de Cifuentes y Molina ó vice-versa..... »

Por el id. id. id. é id. id. id., desde la Estación de Espinosa de Henares al Almacén de Cogolludo ó vice-versa..... »

Por el arrastre del quintal métrico de tabaco elaborado, desde la Estación de Jadraque al Almacén de la Subalterna ó vice-versa..... »

Por el arrastre del quintal métrico de tabaco elaborado, desde la Estación de Sigüenza al Almacén de la Subalterna ó vice-versa..... »

Para el transporte de los efectos timbrados se hará la proposición en igual forma.

Madrid 7 de Mayo de 1904.—El Secretario General, Luis de Albacete.

**AYUNTAMIENTOS**

**PAJARES.**

Por Martín Mayoral, de esta vecindad, se me ha dado parte que en el día 10 del actual, fué hallada por su hijo Juan y su hermano político Valeriano Retuerta, cuando iban á labrar por el sitio de Valdepedrocobo, una res lanar en la Calera del indicado sitio y al día siguiente á poca distancia, se hallaron también la piel de una blanca, destrozada.

Lo que se hace público por medio del presente para que sus dueños puedan pasar á recojerla lo mismo que la piel, pagando los gastos ocasionados.

Pajares 12 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Ambrosio Heneche.

*Señas de la res.*

Borrega moracha, peluda, con arpaduras atrás y muesca adelante en ambas orejas.

**VILLAEXCUSA DE PALOSITOS**

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 318 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía en el plazo de quince días contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, pasado los cuales se proveerá.

Villaexcusa de Palositos á 18 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Toribio Rebollo.

**PALAZUELOS.**

Este Ayuntamiento y asociados han acordado enajenar dos solares con destino á edificación, uno en la puerta de la villa ó San Roque; linda derecha y espalda muralla y casa de los herederos de Balbino Juberías, izquierda Fragua, de una

extensión de 30 metros, y el otro en la calle del Castillejo; linda derecha Casa consistorial y Pánera, izquierda corral de Manuel del Olmo Llorente y espalda muralla, mide una extensión de 300 metros, se venden como sobrantes de la vía pública, cuyos productos ingresarán en arcas municipales.

El expediente de su razón se halla de manifiesto en esta Secretaría para cuantas personas deseen enterarse, hasta el día 20 del actual.

Palazuelos 10 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Miguel Juberías.

**AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

*Contaduría.—Mes de Mayo de 1904.*

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previene las disposiciones vigentes y clasificada con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto próximo pasado, aclaratorio de los anteriores.

Casos.	Disposicion	Gastos obligatorios	Conceptos Pesetas
<i>De pago inmediato.</i>			
1	23 Dicb.	1903.. Contribuciones á la Hacienda.....	600 »
3	»	Personal de Instrucción pública.....	500 »
4	»	Contingente Cárcel de partido.....	312 50
6	»	Prescripciones farmacéuticas y socorros	200 »
7	»	Suscripción á la Gaceta de Madrid.....	»
9	»	Contingente provincial.....	3.000 »
15	»	Amortización é intereses del Banco.....	1.000 »
2	27 Agt.º	1903.. Personal administrativo y facultativo de todas clases.....	5.000 »
»	»	Resultas de años anteriores y ampliación	3.000 »
1	28 Enero	Jornales de obreros y peones de todas clases.....	1.500 »
3	»	Papel sellado y efectos timbrados.....	100 »
4	»	Imprevistos ó calamidades públicas....	2.250 »
<i>De pago diferible.</i>			
2	23 Dicb.	1902.. Conservación, construcción y reparación de las obras del Municipio.....	3.600 »
12	»	Los de Policía de Seguridad.....	700 »
13	»	Idem Policía urbana y rural.....	2.300 »
18	»	Material de todas clases de las dependencias y oficinas municipales.....	386 »
<i>Voluntarios.</i>			
8	»	Servicios que consideren convenientes al interés público y que se encuentren consignados en el presupuesto y no comprendidos como obligaciones en dichas disposiciones.....	1.000 »
		<i>Total.....</i>	25.448 50

Guadalajara 21 de Abril de 1904.—El Contador, Félix G. Herberos.—Pase á la Comisión de Hacienda.—El Alcalde Presidente, Juan Miranda.—Comisión de Hacienda.—Segunda convocatoria.—La Comisión conforme con la anterior distribución, de fondos formada por la Contaduría.—Guadalajara 5 de Mayo de 1904.—Antonio Ayuso.—Sesión de 13 de Mayo de 1904.—Enterado el Ayuntamiento de la anterior distribución de fondos, acuerda su aprobación y que vuelva á la Contaduría para sus efectos.—El Alcalde Presidente, Juan Miranda.—Por acuerdo de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario.—Es copia.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### MOLINA.

D. Carlos Montesorro y Chavarri, Juez municipal letrado de esta ciudad é interino de instrucción del partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción el día 24 del actual, á las doce de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Molina de Aragón á 10 de Mayo de 1904.—Carlos Montesorro.—P. S. M.—José Lopez.

### COGOLLUDO.

Don Antonio Hernandez de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

A los Jueces municipales del partido, hago saber: Que en cumplimiento á lo que dispone el artículo 31 de la Ley del Jurado el día 25 del actual y hora de las diez de su mañana, se procederá en el local de este Juzgado al sorteo de Vocales que en concepto de contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de figurar en la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Cogolludo á 10 de Mayo de 1904.—Antonio Hernandez de Santamaría.—P. S. M.—Angel Núñez.

### SIGÜENZA.

Don Matías Molina Ramón, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 26 del presente mes, á las once de la mañana, al sorteo de seis Vocales que en unión de los Sres. Cura párroco y Profesor de primera enseñanza más antiguos de esta Ciudad y bajo mi presidencia, en concepto aquéllos de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Sigüenza á 11 de Mayo de 1904.—Matías Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles.

D. Matías Molina y Ramon, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre exacción de honorarios y derechos devengados por el Letrado D. Miguel Rodriguez Juan y Procurador D. Lorenzo Esteban, en la defensa y representación del procesado Joaquin del Molino Pascual, con motivo de la causa que se le siguió en este Juzgado por atentado, se sacan á la venta en pública subasta por término de veinte dias, las fincas embargadas á dicho Joaquin, sitas en térmi-

no de Alcolea del Pinar, que á continuación se expresan:

Una tierra en el sitio llamado la Fuente del Monte, cabe una fanega y seis celemines; linda Saliente Frutos Pascual, Mediodía barranco, Poniente carretera y Norte liego, tasada en 60 pesetas.

Otra en el Val, de seis celemines; linda S. Frutos Pascual, demás aires liego, en 30 id.

Otra en dicho sitio, de tres celemines; linda S. Frutos Pascual, M. y N. liego y P. Bernardo Cieruelos, en 20 id.

Otra en la Cerrita, de nueve celemines; linda S. Francisco Perez y demás aires pared, en 50 id.

Otra en la Cuesta del Santo, de siete celemines; linda S. María Tejedor y demás aires liego, en 30 id.

Otra en el Roble, de seis celemines; linda S. y N. liego, M. cipotero y P. Eulalia Velasco, en 30 idem.

Otra en el Acampamento, de dos fanegas; linda S. y N. Pedro Redondo, M. Ildefonso Pascual y P. camino, en 60 id.

Otra en el Morillo, de diez celemines; linda S. Miguel Guijarro, P. Claudio Castaño, M. Andrés Galan y N. acequia, en 60 id.

Una casa de un piso, con horno de pan-cocer, sita en la calle Real, sin número, linda derecha la carretera, izquierda y espalda con Dionisio Gonzalo y por el frente con la calle del Cantón, en 550 id.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Alcolea del Pinar, el día 30 del actual, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de consignar previamente en mesas del Juzgado el 10 por 100 del valor de lo que se trate de adquirir y que no existen títulos de propiedad de las mencionadas fincas.

Dado en Sigüenza á 5 de Mayo de 1904.—Matias Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### SALMERÓN.

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido de Sacedón, se me ordena sean notificados D. Gregorio Ruiz del Campo, D. Angel Navarro Sanz y D. Elias Cosa, Administrador y empleado del resguardo de consumos que fueron de esta villa, hoy de ignorado paradero, para que comparezcan en la Audiencia provincial de Guadalajara el día 7 de Junio próximo, para asistir en concepto de testigos al Juicio oral que ha de tener lugar en dicho día á las nueve de la mañana en la causa seguida contra José M.<sup>a</sup> Saiz y dos más por desobediencia.

En su virtud, ruego á los Sres. Jueces municipales en cuya jurisdicción se hallaren dichos sujetos, sean notificados en forma y den conocimiento de haberlo verificado, al Sr. Juez de este partido de Sacedón.

Salmerón 12 de Mayo de 1904.—El Juez Municipal, C Adanez.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.